

agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los mencionados trabajos de ampliación de la Zona Industrial de Herrera, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1557, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1557

VISTA la certificación de fecha 24 de marzo de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Higüey, en la cual consta que el Ayuntamiento de dicho Municipio acordó vender el solar N° 2472, de su propiedad, según se consigna en el acta de la sesión correspondiente celebrada al efecto por el mencionado organismo edilicio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender en favor del Ing. José Soto Peguero, el solar N° 7 de la Manzana N° 22-C del Distrito Catastral N° 1 del citado Municipio, con una extensión superficial de 955.50 metros cuadrados, por la suma de RD\$1,911.00. En el indicado solar dicho señor está construyendo una casa para vivienda familiar.

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1558, que autoriza al Ayto. del Municipio de San José de las Matas a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1558

VISTA el Acta N° 29-66, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San José